

ORDENANZA N° 1259/2000

Tema: Implementar balizas especiales

Sanción: 18 de mayo de 2000

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el tránsito en Río Grande se torna sumamente complicado por lo considerable y moderno de su parque automotor;

Que debido a los numerosos trabajos relacionados con la obra pública que a diario se realizan en nuestra ciudad, deben movilizarse por sus calles y avenidas vehículos de diferente porte;

Que debido a las particulares características climatológicas de esta zona austral, se produce una importante merma en la visibilidad de los conductores con el riesgo que esta situación implica.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE la obligatoriedad del uso de "Balizas Especiales", a todo vehículo automotor o de remolque que se utilizare para realizar trabajos de construcción, mantenimiento, conservación, cuidado de espacios verdes y toda otra tarea en la vía pública.

Art. 2º) APLICASE la presente Ordenanza, a los vehículos automotores y/o remolques, fueren éstos de propiedad municipal, órganos descentralizados o privados contratados.

Art. 3º) Las 'Balizas Especiales', deberán estar colocadas en el lugar más alto de los automotores, dos en la parte delantera y dos en la parte trasera ( una del lado derecho y otra del lado izquierdo respectivamente) y permanecerán encendidas intermitentes, mientras se encuentren circulando o estacionados en la vía pública, realizando trabajos.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal tiene facultades para reglamentar su uso, debiendo tener en cuenta lo estipulado en el artículo anterior.

Art. 5º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DEL 2000.  
gy/LA